

INFORME N° 036-05-GRE-OSITRAN

A: Jorge Alfaro Martijena
Gerente General

De: Gonzalo Ruiz Díaz
Gerente de Regulación

Asunto: Monitoreo contabilidad regulatoria CORPAC - II Trimestre 2005

Referencia: Resoluciones N° 019-2003-CD-OSITRAN y N° 003-2005-CD/OSITRAN

Fecha: 04 de octubre de 2005

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de noviembre de 2003, el Consejo Directivo emitió la Resolución N° 019-2003-CD-OSITRAN, la cual aprueba la versión 1.0 de los Manuales de Contabilidad Regulatoria, para su implementación por diversas Entidades Prestadoras, entre ellas CORPAC.
2. En la referida Resolución, se determinó un periodo de transición que se inició el 1° de enero y culminó el 31 de diciembre de 2004, durante el cual CORPAC debió alcanzar informes trimestrales a OSITRAN, a más tardar a los 45 días calendario de la finalización de cada trimestre.
3. Con fecha 14 de enero del 2005, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2005-CD/OSITRAN, se aprobó la versión N° 2.0 del Manual de Contabilidad Regulatoria –MCR de CORPAC, para su implementación en el ejercicio contable del 2005. Dicha resolución extendió además el período de transición hasta el 31 de diciembre de 2005.
4. Mediante Oficio N° 047-05-GRE–OSITRAN del 30 de mayo del 2005, se remitió a CORPAC las observaciones y recomendaciones hechas a sus reportes trimestrales de contabilidad regulatoria correspondientes al año 2004 y al primer trimestre del 2005. En dicho oficio se propuso a CORPAC realizar un taller de trabajo para exponer con mayor detalle dichas observaciones y recomendaciones.
5. El 21 de junio se llevó a cabo, en las instalaciones de CORPAC, el mencionado taller de trabajo, en el cual se llegó a diversos acuerdos que fueron remitidos a CORPAC mediante Oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN, del 23 de junio de 2005. Dichos acuerdos serían implementados a partir del reporte correspondiente al II trimestre del 2005.

6. Mediante Carta GG-1578-2005 del 15 de agosto del 2005, CORPAC remitió el Informe de Contabilidad Regulatoria correspondiente al segundo trimestre del 2005.

II. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

7. CORPAC cumplió con remitir, dentro del plazo respectivo, el reporte trimestral correspondiente al II trimestre del 2005 en el que se incluye los reportes de Estado de Resultados por aeropuerto, Ingresos por tarifas no reguladas por aeropuerto, Estado de Flujo de Caja y Cuadro de Activos Fijos para el período terminado el 30 de junio del 2005. Dicha información fue remitida para los aeropuertos de Arequipa, Cuzco, Chiclayo, Iquitos, Juliaca, Nazca, Piura, Pucallpa, Puerto Maldonado, Tacna, Tarapoto, Trujillo, y Lima, de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1.4, Relación de Aeropuertos y Aeródromos, del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC, Versión 2.0, diciembre 2004.
8. CORPAC incorporó además información sobre la Ejecución de Inversiones más relevantes durante el trimestre, las inversiones futuras para el periodo 2005-2009 y su fuente de financiamiento esperado. Finalmente, CORPAC remitió un resumen de las estadísticas operativas agregadas de pasajeros, carga y operaciones por aeropuerto correspondientes al II trimestre del 2005.
9. En el taller de trabajo sostenido con CORPAC se acordó que, dado que la empresa se encuentra en un proceso de implementación de un sistema de costeo por actividades, no le sería posible levantar la totalidad de las observaciones realizadas a los reportes trimestrales correspondientes al 2004 y al primer trimestre del 2005, sobretodo en lo relacionado a la asignación de costos por servicio. Por ello, se fijaron metas intermedias de cumplimiento según las cuales se realizará el presente análisis.
10. Estas metas intermedias consideraban lo siguiente:
 - i. Reportar los ingresos por los servicios de aeronavegación como una unidad de negocios centralizada en Lima y no por aeropuerto; y, los kilómetros recorridos y facturados.
 - ii. Separar los ingresos correspondientes a los Servicios de Navegación en Ruta (SNAR) nacional e internacional, de aproximación y sobrevuelo.
 - iii. Imputar los gastos a la unidad de negocio de aeronavegación y aeroportuaria.
 - iv. Identificar los gastos corporativos, correspondientes a la operación de Lima, y asignarlos a las unidades de negocio de aeronavegación y aeroportuaria.
 - v. Identificar e indicar el destino de las transferencias derivadas de la concesión del AIJCH: retribución mínima, exceso sobre la retribución mínima y porcentajes de aterrizaje y despegue (A/D) y TUUA internacional.
11. Con relación a la primera y segunda metas, en el Estado de Resultados por Aeropuertos, CORPAC ha remitido información de ingresos por SNAR, aproximación centralizada en la unidad de negocios de Lima según lo acordado. Además, se cumplió con remitir por separado los ingresos correspondientes a SNAR Nacional e Internacional. Sin embargo, no se brindó información sobre el detalle de kilómetros facturados ni recorridos. Por su parte, la información correspondiente a los ingresos por sobrevuelo, asignados en su totalidad a la unidad de negocios Lima, han sido reportados en el formato de Ingresos por tarifas no reguladas.

12. Con relación a la tercera meta, CORPAC no imputó los gastos a los diferentes servicios dentro de cada unidad de negocios; sin embargo, cumplió con separarlos según fueran atribuibles al negocio aeroportuario o al de aeronavegación.
13. Con relación a la cuarta meta, CORPAC no ha identificado el monto correspondiente a los gastos corporativos (gastos indirectos) centralizados en Lima. Éstos no han sido reportados de forma separada del resto de gastos, ni asignados al negocio aeroportuario y de aeronavegación, según lo acordado.
14. Con relación a la última meta, si bien CORPAC identificó las transferencias generadas por la concesión del AIJCH correspondientes a A/D y TUUA internacional, no indicó el destino de dichos ingresos. De otro lado, no indicó las transferencias correspondientes a la retribución mínima y al exceso sobre la retribución mínima.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

15. Si bien CORPAC ha cumplido con remitir de forma oportuna los reportes
16. trimestrales de contabilidad regulatoria correspondientes al segundo trimestre del 2005, no ha cumplido con la totalidad de metas establecidas en el taller de trabajo de contabilidad regulatoria, plasmadas en el Oficio N° 051-05-GRE-OSITRAN.
17. Se recomienda requerir a CORPAC
 - Información sobre el detalle de kilómetros facturados y recorridos por concepto de SNAR
 - La identificación de los gastos de la administración de los aeropuertos centralizada en Lima y su asignación al servicio de aeronavegación y a los aeropuertos de provincias.
 - La identificación de los ingresos por concepto de retribución mínima, y exceso sobre la retribución mínima, el destino de los mismos, así como el de los ingresos correspondientes a A/D y TUUA.

Atentamente,

GONZALO RUÍZ DÍAZ
Gerente de Regulación

ANA OLIVA CHACON
Analista de Regulación

CLAUDIA BARRIGA
Asistente de Regulación